

## SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la suspensión provisional de los efectos de la resolución de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, en cumplimiento al acuerdo de diecisiete de septiembre del mismo año, dictado en la carpeta de suspensión del expediente 20138/25-17-13-2, por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad interpuesto por la empresa Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Subsecretaría de Buen Gobierno.- Unidad de Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Número de expediente: SAN/015/2025.

CIRCULAR No. 26/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, DICTADO EN LA CARPETA DE SUSPENSIÓN DEL EXPEDIENTE 20138/25-17-13-2, POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD INTERPUESTO POR LA EMPRESA GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A DE C.V.

A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la carpeta de suspensión del expediente 20138/25-17-13-2, concedió la suspensión provisional de la sanción administrativa impuesta a la empresa **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A DE C.V.**, consistente en inhabilitación por doce meses, para celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las empresas públicas del Estado, la Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el ejecutivo federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

En ese sentido, se precisa que la inhabilitación dictada en el expediente administrativo de sanción con número **SAN/015/2025**, a la empresa **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A DE C.V.**, con motivo del referido acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, se suspende provisionalmente, al tenor siguiente:

**“SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL de la ejecución de la sanción administrativa impuesta a la demandante GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V., consistentes en la INHABILITACIÓN por DOCE MESES, PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, así como respecto la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la circular correspondiente a efecto de hacer del conocimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y de las Entidades Federativas, la sanción de mérito, así como cualquier registro de la misma.**

***Esto es así, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encontraban hasta antes de la emisión de la resolución impugnada, y si es necesario, se ordene a la autoridad correspondiente que se reestablezcan las mismas previo a la fecha de dicho acto, sin que se condicione la misma a ninguna circunstancia o requisito.***

[...]

***Por tanto, el suscrito Magistrado Instructor, además de la suspensión antes decretada, CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR, para el efecto de que la publicación en el Diario Oficial de la Federación, respecto de la inhabilitación de doce meses impuesta a GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V., antes reproducida, se deje sin efectos.”***

En tales condiciones, y en cumplimiento al acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco que se ha referido, **se hace del conocimiento la suspensión provisional de la inhabilitación impuesta, así como la determinación de dejar sin efectos la publicación de la “CIRCULAR No. 25/2025”**, en el Diario Oficial de la Federación, el quince de septiembre del mismo año, por la cual se comunicó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la empresa **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

Lo anterior, a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los Municipios, los entes públicos de unas y otros, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cumplan con lo señalado en esta Circular en los procedimientos de contratación y en la celebración de contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2025.- Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez.**- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el cumplimiento a la suspensión provisional, dictada por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad número 19965/25-17-13-2, interpuesto de manera conjunta por la representación legal de las empresas Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., y Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., relativo a las resoluciones de nueve de septiembre de dos mil veinticinco, ambas emitidas dentro de los expedientes administrativos de números PISI-A-NC-DS-0009/2024 y PISI-A-NC-DS-0040/2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expedientes: PISI-A-NC-DS-0009/2024 y PISI-A-NC-DS-0040/2024.- No. Int.: JN-58/2025.- No Reg. 25310378.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/ 4919 /2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL, DICTADA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 19965/25-17-13-2, INTERPUESTO DE MANERA CONJUNTA POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS EMPRESAS GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., RELATIVO A LAS RESOLUCIONES DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, AMBAS EMITIDAS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE NÚMEROS PISI-A-NC-DS-0009/2024 Y PISI-A-NC-DS-0040/2024.

**DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTES.**

Esta autoridad hace del conocimiento que con fecha veintidós de septiembre de la presente anualidad, el Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, notificó en el Boletín Jurisdiccional el acuerdo del doce del mismo mes y año en la tramitación del incidente de suspensión relativo al juicio de nulidad número **19965/25-17-13-2**, interpuesto de manera conjunta por la representación legal de las empresas **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, en la cual otorgó la suspensión provisión solicitada, en los términos siguientes:

*“... se da cuenta con la solicitud de suspensión de la ejecución de los actos administrativos impugnados, a saber, la nulidad de:*

- a) La resolución contenida en el oficio número SABG/OICGYR/AR/6025/2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, dictada dentro del expediente PISI-A-NC-DS-0009/2024, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social...*
- b) La resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/6026/2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, dictada dentro del expediente PISI-A-NC-DS-0040/2024, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social...*

*SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL de la ejecución de la sanción administrativa impuesta a las demandantes GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V. y PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., consistentes en la INHABILITACIÓN por UN AÑO SEIS MESES Y UN AÑO TRES MESES, RESPECTIVAMENTE, PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, así como respecto la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la circular correspondiente a efecto de hacer del conocimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y de las Entidades Federativas, la sanción de mérito, así como cualquier registro de la misma.*

*Esto es así, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encontraban hasta antes de la emisión de las resoluciones impugnadas, y si es necesario, se ordene a la autoridad correspondiente que se reestablezcan las mismas previo a la fecha de dichos actos, sin que se condicione la misma a ninguna circunstancia o requisito . ...*

...

*Lo anterior es así, toda vez que se actualiza la apariencia del buen derecho y se atiende al interés social y al orden público, puesto que en el caso, nos encontramos ante la prestación de servicios cuyo objeto es tutelar y garantizar la seguridad en una Institución que brindan servicios de salud pública, por lo que de no otorgarse la suspensión provisional se pondría en grave riesgo el interés general; pues los servicios de seguridad desempeñan un papel fundamental para garantizar la protección de pacientes, personal médico y recursos materiales, incluyendo medicamentos e insumos críticos para la salud e instalaciones objeto de protección, guarda y custodia a través del servicio de seguridad subrogada en el Instituto Mexicano del Seguro Social que prestan las demandantes.*

...

*Así lo proveyó y firma el Magistrado por Ministerio de Ley César Iván Contreras López, por ausencia definitiva del Magistrado (a) Titular de la Segunda Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de este Tribunal en Relación con el acuerdo G/JGA/29/2025 emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión de 05 de agosto de 2025...*

Posteriormente el día veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, fue notificada esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de boletín jurisdiccional, el diverso acuerdo de fecha diecisiete del mismo mes año, emitido en la tramitación del incidente de suspensión relativo al juicio de nulidad número **19965/25-17-13-2**, mediante el cual el Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia, Magistrado por Ministerio de Ley de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ordena lo siguiente:

*“... se CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR, para el efecto de que la publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de septiembre de 2025, respecto de la inhabilitación de un año seis meses impuesta a GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., antes reproducida, se deje sin efectos.*

*Al respecto, no pasa inadvertido que el Director del Diario Oficial de la Federación no es autoridad demandada en el presente juicio; sin embargo, se le puede catalogar como autoridad vinculada al resultado del mismo, dado que uno de los efectos de las resoluciones administrativas impugnadas, es precisamente, la publicación de la circular en cuestión, de donde se sigue que se le debe vincular también al cumplimiento de la medida cautelar.*

...

*En razón de lo anterior, se solicita a los Actuarios adscritos a esta Sala, notifiquen por única ocasión el presente acuerdo además de las partes, al Director del Diario Oficial de la Federación.*

*...Así lo proveyó y firma el Magistrado por Ministerio de Ley CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ, por ausencia definitiva del Magistrado (a) Titular de la Segunda Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de este Tribunal en Relación con el acuerdo G/JGA/29/2025 emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión de 05 de agosto de 2025...”*

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.